

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Ftas.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

SECCIÓN DE LA GACETA.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en dejar sin efecto mi Real decreto de 3 del actual por el que nombraba Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Pablo Cruz, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á 22 de Diciembre de 1885.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Diego Arias de Miranda y Goitia, que ha desempeñado el mismo cargo en la de

Ciudad-Real, y ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á 22 de Diciembre de 1885.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO CIVIL

En virtud del Real decreto que precede, en el día de hoy he quedado encargado del Gobierno civil de esta provincia. Lo que hago público para general conocimiento de Autoridades, Corporaciones y personas á quien pueda interesar.

Logroño 10 de Enero de 1886.

El Gobernador,

Diego Arias de Miranda.

En el día de hoy, he cesado en el cargo de Gobernador civil interino de esta provincia, en virtud de haberse posesionado del referido cargo D. Diego Arias de Miranda, nombrado por Real Decreto de 22 de Diciembre próximo pasado.

Lo que hago público para general conocimiento.

Logroño 10 de Enero de 1886.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas.

Comisión provincial.

Reemplazos.

CIRCULAR.

En la Instrucción 11.^a de la circular publicada por esta Comisión fecha 9 del mes anterior, inserta en el «Boletín oficial» de la provincia del 15 del mismo mes, y rectificada en el anuncio fecha 16 que aparece en el citado «Boletín» de 19 del mismo mes, recordando á los Ayuntamientos las fechas en que deben practicar en el presente año las diversas operaciones del reclutamiento y reemplazo del Ejército que la ley somete á su competencia y atribuciones se consigna que la Comisión provincial dictaría oportunamente instrucciones con el fin de que los Ayuntamientos practicasen con mayor facilidad la revisión de excepciones otorgadas en reemplazos anteriores ó sea en los de 1883, 1884, primer reemplazo de 1885 y segundo del mismo.

En primer término llama la atención la Comisión sobre la legislación que los Ayuntamientos deben aplicar á las excepciones otorgadas en los reemplazos que aparecen mencionados.

Para practicar la revisión de excepciones otorgadas en los reemplazos de 1883, 1884 y primero de 1885, los Ayunta-

mientos deben aplicar las disposiciones contenidas en la ley de 8 de Enero de 1882 y circular de 16 de Julio de 1883, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 21 del mismo mes é inserta en el «Boletín oficial» de la provincia del día 25 del mismo, número 21.

Según el artículo 95 de la expresada ley los Ayuntamientos únicamente deberán revisar las excepciones sobre las cuales se hubiere formado reclamación de parte, y al efecto la regla 2.^a de la mencionada circular concede término para la interposición de dichas reclamaciones hasta la fecha del día señalado por el Ayuntamiento para verificar la revisión. En vista de lo preceptuado en las disposiciones legales que aparecen citadas, de lo consignado en la circular de 12 de Agosto de 1885, inserta en la «Gaceta» del 14, «Boletín» de la provincia del día 18 del mismo mes, y teniendo en cuenta que la fecha señalada en la regla 1.^a de la citada circular de 16 de Julio de 1883, debe retrotraerse á período más lato por haberse variado en la ley de 11 de Julio de 1885, la fecha en que debe practicarse el acto del llamamiento y clasificación de soldados ante los Ayuntamientos, la Comisión previene á estas Corporaciones lo siguiente:

1.^o El día 15 del presente mes de Enero, los Alcaldes pu-

blicarán un bando, señalando el día en que ha de tener lugar la revisión de excepciones, acto que desde luego ha de ser posterior al del llamamiento y clasificación de soldados de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual.

2.º Advertirán los Alcaldes en el expresado bando que las reclamaciones sobre las excepciones otorgadas en los reemplazos de 1883, 1884 y primer reemplazo de 1885, tan solo se admitirán hasta la víspera del día señalado para practicar la revisión, á no ser que las causas que motivaron las excepciones cesen despues, en cuyo caso se podrá reclamar en el tiempo y forma prevenidos en el artículo 123 de la ley de 8 de Enero de 1882, y

3.º Los Alcaldes dispondrán que no solo en la Secretaría del Ayuntamiento, sino en los parages de costumbre se fijen listas que comprendan los nombres y apellidos de los mozos que fueron declarados exceptuados, número que obtuvieron en el sorteo y excepción ó excepciones que les fueron otorgadas.

Para practicar la revisión de excepciones otorgadas á los mozos comprendidos en el 2.º reemplazo de 1885, los Ayuntamientos aplicarán las disposiciones contenidas en la ley de 11 de Julio del expresado año.

En su consecuencia y en cuanto á este particular se refiere, la Comisión previene:

1.º Que los Ayuntamientos deben practicar las revisiones sin necesidad de que medie reclamación de parte, y

2.º Que esta revisión se practicará de conformidad á lo que determina el artículo 81 de la ley de 11 de Julio ya citada, y comprenderá según preceptua el apartado 1.º de dicho artículo, á los mozos declarados excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo con arreglo á los artículos 66 y 69 de la mencionada ley.

La Comisión debe advertir tambien, que los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1883, 1884 y 1.º de 1885 que excediendo de un metro quinientos milímetros no alcanzaron la talla de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros de-

berán presentarse ante la Comisión provincial para ser tallados sin necesidad de que se formule reclamación de parte.

Del mismo modo deberán presentarse para ser reconocidos los mozos pertenecientes á los mismos llamamientos, que fueron destinados á los Batallones de Depósito por haber sido declarados inútiles para el servicio militar activo.

Los mozos alistados en el 2.º reemplazo de 1885, que no alcanzaron la talla de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, pero sí excedieron de la de un metro quinientos milímetros, deben ser tallados ante los Ayuntamientos, pudiendo ser reclamada nueva medición para ante la Comisión provincial.

Los mozos del mismo alistamiento que fueron excluidos temporalmente por inutilidad física, y que figuran en las relaciones que se remitieron á los Ayuntamientos, como comprendidos en el caso 1.º, artículo 66 de la ley, deberán presentarse ante la Comisión provincial para ser reconocidos.

Los demás mozos de todos los reemplazos que fueron excluidos totalmente por inutilidad física, ó por no alcanzar la estatura de un metro quinientos milímetros, no deben ser citados para ningún acto.

Finalmente, los Ayuntamientos deben tener presente que pueden ocurrir cambios de excepciones, ó que los mozos excluidos temporalmente por defecto físico ó falta de talla las aleguen por haberles sobrevenido con posterioridad á la fecha en que por dichas causas fueron excluidos, y con el fin de evitar perjuicios sensibles á las familias, las Corporaciones municipales deberán dar la mayor publicidad á dicha circular de 16 de Julio de 1883, hacer las citaciones con tiempo bastante, y encarecer la necesidad de que así las reclamaciones como las excepciones se formulen y aleguen con oportunidad y dentro de los términos que fijan las dos leyes de Reclutamiento citadas.

Estas prevenciones las considera bastantes la Comisión provincial para que los Ayuntamientos practiquen con toda facilidad la revisión de excepciones, y desde luego les reco-

mienda estudien con el mayor detenimiento las dos Legislaciones que en sus respectivos casos han de aplicar.

Logroño 8 de Enero de 1886. — El Vicepresidente, Miguel de Pujadas.—P. A. de la C. P.— El Secretario, Joaquin Farias.

Relación de los mozos pertenecientes al 2.º reemplazo de 1885, que se hallan sufriendo condena y deben ser tenidos en cuenta por los Ayuntamientos para cuando les corresponda despues de la extinción de aquella, ser comprendidos en el oportuno reemplazo si entonces no hubiesen cumplido la edad de cuarenta años, según dispone el caso 8.º, artículo 63 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885.

PUEBLOS.	Núm.	NOMBRES.	PENA QUE EXTINGUEN.
Arnedillo.	2	Pío Simón Reinares.	6 años y 1 día de prisión mayor en el de Búrgos.
Ausejo.	10	Domingo Arraiz Espinosa.	La misma que el anterior.
Rivafranca.	2	Daniel Saenz Oliván.	12 años, un día reclusión temporal.
Matute.	2	Francisco Toviás Hernaez.	2 años, 4 meses de prisión correccional.

Logroño 8 Enero de 1886. — El Vicepresidente, Miguel de Pujadas. — P. A. de la C. P. — Joaquin Farias, Secretario.

Sesión de 28 de Marzo de 1885.

(Continuación.)

Reemplazo de 1882.

Numero 2. Bernardo Abad Galán. Reconocido inútil.

Reemplazo de 1883.

Numero 1.º Adrián Abad Martínez: Medido en Caja, corto para activo.

3. Julián Tomás Galán: Tallado en Caja, corto para activo: Reclama el interesado: Medido ante la Comisión recayó igual dictámen.

Reemplazo da 1884.

Numero 2. Victorio Ezquerro Cordón: Medido en Caja, y alcanzando la talla legal para activo fué alta en dicho destino, causando la baja del número 4 Feliciano Jiménez Abad.

5. Eulogio Cordón Ezquerro: Medido en Caja, corto para activo.

ROBRES.—Cupo. »

Numero 1.º Pio Galilea Martínez Alegó ser hijo único de padre pobre y sexagenario y fué exceptuado sin reclamación: Reconocido en Caja, útil conforme: Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1883.

Numero 1.º Teodoro Andrés Vicente Fernández: Reconocido en Caja, inútil.

Reemplazo de 1884.

Numero 2. Agustín Rodríguez Martínez: Tallado en Caja, corto para activo: Reclamado: Medido ante la Comisión recayó igual dictámen.

3. Ciriaco Martínez Sáenz: Reconocido en Caja, y declarado útil condicionalmente fué alta para activo en dicho concepto dejando cubierto el cupo.

4. Manuel María Galilea Aragón: Medido en Caja, y alcanzando la talla legal para activo fué alta á la recluta para el caso de guerra por no haber sido reclamada la excepción legal que venia disfrutando.

ENCISO.—Cupo 8.

Numero 1.º Martín Martínez Benito: Tallado el Caja, corto para activo conforme: Reconocido ante la misma, útil conforme: Alta á la recluta para el caso de guerra.

2. Casildo Martínez Gutierrez: Solicitó redimir.

3 Pedro Rodrigo Sáez: Alegó ser hijo único de padre pobre sexagenario y fué exceptuado sin reclamación Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

4. Agustín García Quemada. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación: Confirmado el fallo del Ayuntamiento se destinó el mozo á la recluta para el caso de guerra.

5. Raimundo Quemada Zapatero: Expuso mantener á su abuela viuda y pobre y fué exceptuado con reclamación, se acordó conceder término

hasta el 25 de Abril para la ampliación de expedientes justificativos siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra con nota de recurso pendiente.

6. Natalio Fernández Sánchez: Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre á quien mantiene: Confirmado el fallo del Ayuntamiento fué destinado á la recluta para el caso de guerra.

7. Anastasio Fuente Miguel: Medido en Caja, corto para activo: Alta á la recluta para el caso de guerra.

8. Juan Cruz Martínez Martínez: Alegó mantener á dos hermanos huérfanos menores de 17 años y fué declarado exceptuado sin reclamación: Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

9. Fructuoso Jiménez Berguizas: Reconocido en Caja, y no pudiendo dar dictámen por hallarse padeciendo una enfermedad aguda, se acordó ingresara en el Hospital pendiente de curación.

10. Adolfo Rubio García. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y fué exceptuado con reclamación en cuanto al impedimento del padre. Reconocido este ante la Comisión y considerado impedido para el trabajo se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

11. Federico de de Córdoba Gutierrez: Solicitó redimir.

12. Ricardo Cuadra Bea. No presentándose se acordó cederle diez días de término para que lo verifique.

13. Sinfiriano Alonso Quemada: Ingresó en la Caja de Palencia, se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia.

14. Eusebio Martínez Mazo: Medido en Caja, corto para activo, conforme. Alta á la recluta para el caso de guerra.

15. Bonifacio Perez Martínez: Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación: Reconocido en Caja, inútil. Alta á la recluta para el caso de guerra con arreglo á los artículos 87 y 92 de la ley.

16. Francisco Laguna García: Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento y el mozo fué destinado á la recluta para el caso de guerra.

17. Ruperto Chicote Pastor. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamación: Reconocido en Caja, útil conforme: Ante la Comisión desiste de la reclamación interpuesta. Alta para activo.

18. Félix Coñadre Bea: Medido en Caja, corto para activo: Alta á la recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1883.

Numero 5. Benito Marin Domin-

guez. Reconocido y declarado útil condicional se acordó fuese alta en activo en dicho concepto causando la baja del núm. 9 Francisco Morales Collado que pasa á situación de recluta disponible.

8. Ramón Sáez Jiménez. Reconocido en Caja, útil condicionalmente, alta á la recluta disponible en dicho concepto.

Reemplazo de 1884.

Numero 1.º Cipriano García Jiménez: Reconocido en Caja, útil conforme: Alta para activo causando la baja del núm. 10 Pedro Domínguez Calvo.

5. Pedro Domínguez Alonso. Soldado sin reclamación. Alta para activo y baja el número 8 Victor Martínez Domínguez.

6. Manuel María Domínguez Santos: Medido en Caja, corto para activo.

7. Angel Martínez Quemada: Reconocido en Caja, inútil.

17. Manuel Martínez Fuente: Tallado en Caja, corto para activo.

BAÑOS DE RIOJA.—Cupo 1.

Numero 1.º Francisco Martínez Pérez: Alegó ser hijo único de padre pobre sexagenario y fué exceptuado sin reclamación.

2. Emeterio Rioja Torres Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre á quien mantiene: Reconocido en Caja, útil: Revisados ambos expedientes y considerando bien probados todos los extremos de las excepciones alegadas se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo destinados los mozos á la recluta para el caso de guerra.

MANZANARES.—Cupo 2.

Numero 1.º Ciriaco Sagasta Azofra: Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación: Reconocido en Caja, útil conforme: Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

2. Angel Hormilla Cañas. Alegó ser hijo único de padre pobre y sexagenario y fué exceptuado sin reclamación: Confirmado el fallo del Ayuntamiento fué el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

3. Andrés Bezares Martínez: Reconocido en Caja, útil. Alta en activo.

HERRAMELLURI.—Cupo 1.

Numero 1.º Juan Cruz García Salazar: Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército: Reconocido en Caja, útil conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta en activo con nota pendiente de recurso.

2. Gaspar Blanco Lopez Angulo: Alegó ser hijo único de padre pobre sexagenario y fué exceptuado sin re-

clamación: Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

3. Manuel San Millán Junquera. Alta para activo como suplente de décimas por Baños de Rioja.

4. Fernando Castro Alonso: Ausente en la República Argentina, y habiendo manifestado el Comisionado dejó en depósito en el Ayuntamiento el precio de su redención, se acordó verifique la entrega en la Tesorería para el día de mañana.

Reemplazo de 1883.

Numero 1.º Cándido Lopez Angulo Cuende. Soldado por haber cesado las causas de la excepción. Alta para activo y baja el núm. 5. León Ranedo y Ranedo.

4. Lesmes Riaño Diez: Medido en Caja, corto para activo. Reclamado: Medido ante la Comisión recayó igual dictámen.

TREVIJANO.

Reemplazo de 1885.

Numero 1.º José Río Miguel: Redimió ante la Comisión provincial de Madrid. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la Caja de esta provincia y solicitar la baja del número 4 del mismo pueblo Lucas Herrero Pascual que pasa á situación de recluta disponible.

Redimieron con arreglo á las disposiciones legales vigentes los mozos Manuel María Pérez Remón número 12 de Cervera del Río Alhama, Mario Juan Corenara Logurburu número 39 de Haro, José Río Miguel núm. 1.º de Trevijano, Casildo Martínez Gutierrez, Federico de Córdoba Gutierrez y Sinfiriano Alonso Quemada números 2, 11 y 13 de Enciso correspondientes todos del reemplazo del año actual.

Se acordó dar traslado al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de una comunicación del de Carreteras provinciales respecto á las cantidades que han de consignarse en el presupuesto provincial del año económico de 1885-86 con destino á la conservación de carreteras.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 29 de Marzo de 1885.

En la ciudad de Logroño á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las seis y media de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano los Sres.

Diputados.

- Caja. Argai. Comisión, Alonso. Urbiola. Aragón. Secretario Farias.

Comandate.

Herrero.

Facultativos.

Caja.

D. Martiniano Arenillas.

» Joaquin Corral.

Comisión

D. Agustin Mundet.

» Evaristo Fontana.

Talladores.

Caja.

D. José Molina.

» Félix Martin.

Comisión.

D. German Villanuel.

» Victoriano Saravia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el ingreso en Caja de los reclutas llamados al servicio militar se dió principio por los del pueblo de

LEIVA.—Cupo 5.

Número 1. Julian del Rio Arce. exceptuado sin reclamación como hijo único de padre impedido y pobre. No presentándose se acordó ordenarle lo verificara el dia 25 de Abril.

2. Pedro Ruiz Maleta. Reconocido en Caja fué declarado inútil por el Sr. Corral, y útil por el Sr. Arenillas. Reconocido en discordia por los señores D. Agustin Mundet y D. Evaristo Fontana fué considerado inútil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

3. Bernardino Baraona S. Millan. Reconocido en Caja inútil, Reclamado. Reconocido ante la Comisión recayó igual dictámen. Alta en la recluta para el caso de guerra.

4. Domingo Corcuera Cámara. Expuso ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido en Caja útil conforme. Reconocido el padre fue considerado impedido para el trabajo. Considerando bien probados los demás extremos de la excepción se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

5. Gregorio Corcuera Cámara. Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comisión recayó igual dictámen. Alta en activo.

6. Simón Puente Ledesma. Alegó tener un hermano en activo. Reconocido en Caja útil conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano y que el mozo fuese alta en activo con nota pendiente de recurso.

7. Mariano San Millán Fuente. Expuso igual excepción que el anterior. Reconocido y declarado útil se adoptó igual acuerdo.

8. Esteban Barrasa Mendoza. Alta en activo.

9. Blas Diez Benito. Reconocido

en Caja útil conforme. Reconocido ante la Comisión fué considerado inútil. Reconocido en discordia por Don Donato Hernandez le consideró útil. Alta en activo.

10. Felipe Blanco Serrano. Reconocido en Caja útil conforme. Alta en la recluta disponible como excedente de cupo.

CORPORALES.—Cupo 2.

Número 1.—Julián Gonzalez Busto. Reconocido en Caja útil conforme. Alta en la recluta disponible.

Reemplazo de 1883.

Número 1. Francisco Rodrigo Martinez. Alegó tener un hermano en activo. Alta en dicho servicio con nota pendiente de recurso causando la baja del número 2 Manuel Villar Perez.

3. Casto Gomez Garcia. Reconocido fué declarado inútil.

HERVIAS.—Cupo 2.

Número 1. Inocencio Palacios Palacios Reconocido en Caja útil conforme. Alta en activo.

2. Francisco Martinez de Pablo. Alta en activo. Se dió de alta en la recluta disponible como excedentes de cupo á los mozos números

3. Natalio Larrea Villaverde y

4. Jesús de Felipe Urbina.

5. Celedonio Villaverde Fernandez. Medido en Caja, corto para activo. Conforme. Alta en la recluta para el caso de guerra.

VALGAÑON. Cupo 4.

Número 1. Demetrio Lopez Frias. Expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido en Caja útil conforme. Resultando que el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento tienen parentesco con el mozo interesado en contrario se acordó encargar al Alcalde de Hervias admita las oportunas informaciones que deseen practicar las partes concediendo término hasta el 27 de Abril en cuyo día se resolvería la excepción, sien lo alta en activo con nota pendiente de recurso.

2. Santiago Torres Urtueta. Medido en Caja, corto para activo. Conforme. Reconocido ante la misma útil conforme. Alta en la recluta para el caso de guerra.

3. Andrés Alonso de Francisco. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. No presentándose se acordó ordenarle lo verificara el 27 de Abril en cuyo día se resolvería la excepción.

4. Tiburcio Garate Garcia. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil conforme: Se acordó reclamar certificado de existencia del hermano y que el mozo fuese alta en activo con nota pendiente de recurso.

5. Eladio Sanz Román. No presentándose se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 147 de la ley.

(Se continuará.)

Ayuntamiento Constitucional d Logroño

Año de 1885. Mes de Noviembre
4.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la cárcel de este partido, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de dicho mes que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas	Cts
Por 2 jornales al peon Antonio Merinc, á 3'50 pesetas uno	7	0
Por 2 id. al id. Alejandro Jimenez, á 3'50 pesetas uno	7	0
Por 2 id. al id. José María Garcia, á 3'50 pesetas uno	7	0
Por 1 id. al id. Tomás Pardo Mata	3	50
Por 1 id. al id. Eusebio Cenozo	3	50
Por 1 id. al id. Felix Nalda	3	50
Por 1 id. al id. Toribio Calleja	3	50
Importe de 2 carros de mortero	20	0
Item de 6 pozales de cal en pasta	6	0
Idem de 6 bañados	6	0
Idem de 3 barreñones para la fumigación	3	0
Idem de 6 cazuelas para id.	1	50
Idem de 6 fanegas de yeso	6	0
Total.	77	50

Importa esta nota la cantidad de setenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 11 Diciembre 1885.

—El Contador, P. I. Antonio Perez. — V.º B.º El Alcalde, Francisco Diez.

Anuncios oficiales.

Para proceder á la rectificación y refundición del amillara-

mienta que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución de inmuebles cultivo y ganadería del próximo año económico de 1886 á 87. se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en el capital imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días, las relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos de propiedad, y estampando en ellas un timbre movil de diez céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas. San Millán de Yécora 7 de Enero de 1885. —El Alcalde, Ciriaco Diez.

Anuncios particulares

VENTA.

Se vende un molino harinero titulado «El Prestiño» en el pueblo de San Millan de la Cogolla; el que quisiera interesarse en la compra dirigirse á don Eloy Martinez, vecino de Hormilla.

6=10

AMILLARAMIENTOS.

En la redacción del «Boletín oficial» se hallan á disposición de los que las necesiten Declaraciones de riqueza rústica y urbana, servibles para rectificar la de los propietarios que así lo necesitan.—Precios reducidos.

CUENTAS MUNICIPALES Y AMILLARAMIENTOS.

Los agentes de negocios se-

ñores Mateo y Hermsilla, se encargan de la confección de las primeras y de recoger notas y contestar á los reparos que resulten; así como de cuantos trabajos se refieran á los segundos hasta ultimarlos.

Precios módicos en los trabajos.

San Blás, núm. 5, principal

NUEVA CASA DE HUÉSPEDES

DEL RIOJANO.

Calle de S. Félix núm. 7, 2.º,

ZARAGOZA.

2-4

EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA

Director de la Casa de Salud

DE

PALENCIA

permanecerá en Logroño desde

el 15 de Enero al 15 de

Febrero

Fonda del Cristo, de Andrés Sotelo.

FERRETERIA Y CEDACERIA

de

FRANCISCO JULIAC,

CALLE COMPAÑIA, 10,

Logroño.

Gran surtido en ferretería de todas clases, pesas, medidas, romanas y básculas del sistema métrico decimal.

A precios muy arreglados.

3=30

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 10 de Enero de 1886.

Temperatura máxima al Sol	14'4
Idem id. á la sombra	7'4
Temperatura mínima al aire	1'8
Idem id. en reflector	0'2
ALTURA BARO- METRICA. á las 9 de la mañana	728'6
á las 3 de la tarde	727'0
VIENTO á las 9 de la mañana	O. brisa.
á las 3 de la tarde	id.
ESTADO DEL CIELO. á las 9 de la mañana	Nuboso.
á las 3 de la tarde	Cubierto.
Agua evaporada	329
Ozono	
Lluvia	2860

Imp. de Francisco M. Zaporta.